



ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Que efectúa la Dirección Administrativa del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero en lo sucesivo "CECYTEG", para la contratación de la prestación del MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AIRES ACONDICIONADOS EN PLANTELES 01 MOZIMBA, 04 COLOSO Y 10 JUCHITÁN DEL CECYTE GUERRERO, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios. En observancia al Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 32 Fracción III, 60 y 61 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.

I. Fecha, lugar y hora.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Gro., siendo las 09:00 horas del día 01 de julio del dos mil veinticuatro, se reunieron en la Oficina de la Dirección Administrativa del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero en lo sucesivo "CECYTEG", sita en Avenida Lázaro Cárdenas Número 3, Colonia Loma Bonita, C. P. 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, los servidores públicos que al final se enlistan, suscriben y firman, con objeto de llevar a cabo los actos de Evaluación de las propuestas económicas (cotizaciones) y del Fallo de Adjudicación Directa.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Fracción III, 60 y 61 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 43 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia que regulan el proceso de adjudicación directa, se realizó el análisis de las cotizaciones recibidas y se procedió a elaborar el Fallo correspondiente, el cual se da a conocer a continuación:

II. Nombre de los servidores públicos encargados del procedimiento.

El C. L.C. Leonel Quintana Pérez, Director Administrativo y el C. Ing. José Luis Olarte Figueroa encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, procedan llevar los actos de la evaluación de las propuestas económicas y emitir el fallo del presente procedimiento de adjudicación directa, así como de los documentos inherentes al mismo.

III. De las Propuestas Económicas.

De conformidad con lo señalado en la invitación de solicitud para cotizar, se procedió a revisar de forma detallada las propuestas, emitiéndose el resultado de la evaluación económica, en la cual se indican las cotizaciones so licitadas por el "CECYTEG", teniendo como resultado lo siguiente:

NÚMERO	EMPRESA INVITADA	IMPORTE PROPUESTO	
		SIN I.V.A.	CON I.V.A.
1	ABIGAIL SALGADO SANDOVAL	\$121,150.00	\$140,534.00
2	DULCE BELEN GOMEZ GERVACIO	\$144,900.00	\$168,084.00
3	CONSTRUCOMER GARNEZ, S.A. DE C.V.	\$111,310.00	\$129,119.60.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



IV. Resultado del Fallo.

De acuerdo a la evaluación económica para la emisión del fallo de las presentes cotizaciones, donde se sustenta el desechamiento de propuesta y la determinación de la propuesta económicamente más conveniente para el "CECYTEG" para la realización de la prestación del servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AIRES ACONDICIONADOS EN PLANTELES 02 CHILAPA, 03 IGUALA Y 10 JUCHITÁN DEL CECYTE GUERRERO.

El fallo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero (CECYTEG) del procedimiento a la adjudicación directa, es el siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Fracción III, 60 y 61 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 43 de su Reglamento, a lo señalado en la Invitación de solicitud de cotización, al importe autorizado para la adquisición del bien y/o servicio, al resultado de la evaluación, la propuesta económica más conveniente al "CECYTEG" para la prestación del servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A AIRES ACONDICIONADOS EN PLANTELES 01 MOZIMBA, 04 COLOSO Y 10 JUCHITÁN DEL CECYTE GUERRERO, es la presentada por la empresa invitada: **CONSTRUCOMER GARNEZ, S.A. DE C.V.**, con un importe de **\$111,310.00 (Ciento once mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.)**, más **\$17,809.60 (Diecisiete mil ochocientos nueve pesos 60/100 M.N.)** correspondiente al 16% del I.V.A., dando un importe total de **\$129,119.60 (Ciento veintinueve mil ciento diecinueve pesos 60/100 M.N.)**.

Con respecto a lo anterior, se le informa a la empresa adjudicada, que:

La presente acta surte efectos de notificación, y por ello se obliga y compromete a firmar el **CONTRATO NÚMERO CECYTEG-EST-027-2024** y sus anexos, el 02 de julio del 2024, a las 10:00 horas, en las oficinas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero (CECYTEG), ubicadas en Avenida Lázaro Cárdenas Número 3, Colonia Loma Bonita, C.P. 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

La empresa adjudicada, en la fecha programada para firma del contrato, deberá presentar los siguientes documentos en copia simple y original para cotejo:

- a). Acta constitutiva y modificaciones a la misma, las cuales deberán de estar inscritas en el registro público que corresponda.
- b). Registro Federal de Contribuyentes.
- c). Poder notarial del representante legal, con facultades para actos de dominio, de administración o para suscribir contratos, el cual deberá estar inscrito en el Registro Público que corresponda, y en su caso carta del Fedatario Público en la que se haga constar que se encuentra en trámite la inscripción del poder en el registro respectivo.
- d). Copia simple por ambos lados de una identificación oficial vigente con fotografía, en el caso de personas morales, de la persona que firme el contrato.
- e). Comprobante del domicilio fiscal.
- f). Manifestación por escrito de domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven del presente procedimiento de adjudicación, el cual servirá para practicar las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- g). Escrito en papel membretado de la empresa adjudicada, que contenga los siguientes datos bancarios para efecto de pago: Nombre del banco, domicilio, número de cuenta, nombre del



**Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos
del Estado de Guerrero**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

cuentahabiente, CLABE de la cuenta, plaza, sucursal y la conformidad del banco a través de un sello y firma ambos originales, indicando que el beneficiario es el mismo a quien se le adjudicó el contrato, la información contenida en el escrito debe ser actual (original).

- h). Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, con emisión de **opinión positiva**, y no mayor a 7 días de haber sido expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- i). Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social (IMSS), con emisión de **opinión positiva**, vigente.

La empresa adjudicada será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del contrato, estime necesario.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

El presente dictamen se emite con fundamento en el artículo 2 Fracción XII del Reglamento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, realizado por la Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Materiales y Servicios del CEYTEG, siendo los responsables el L.C. Leonel Quintana Pérez Director Administrativo y el Ing. José Luis Olarte Figueroa Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, independiente de la contratación a la empresa, esta garantiza conforme a la normatividad técnica aplicada y prevista al efecto, por lo que se cumple también con la observancia de los criterios de eficacia y eficiencia de los servicios contratados en las mejores condiciones.

CIERRE DEL ACTA.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el acto de Fallo del procedimiento de adjudicación directa referido y se cierra la presente acta, para dejar constancia de lo actuado y testado, y los efectos legales Conducentes, la firman al margen y al calce, los que en ella intervinieron, siendo las 10:00 horas del mismo día de su inicio.

Por: **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero.**

Nombre	Firma
C.P. Leonel Quintana Pérez Director Administrativo	
Ing. José Luis Olarte Figueroa Jefe de Recursos Materiales y Servicios	